Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260812-181809-de55a6-900229354
2026-08-12T18:47:12-05:00 - Página 1 de 30

1 RECONOCIMIENTO DEL INMUEBLE 3

1.1 DEFINICIONES 3
1.2 INFRAESTRUCTURA REQUERIDA 4
1.3 FORMA DE EVALUACIÓN 5

2 DOCUMENTACION PREDIAL 7

2.1 CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD 7
2.2 CERTIFICADO CATASTRAL 8

3 ESPECIFICACIONES TECNICAS 8

3.1 DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE 8
3.2 CONDICIONES URBANÍSTICAS 9
3.2.1 ESQUEMA BÁSICO DE LOS ESPACIOS OFERTADOS 9
3.2.2 ESTUDIO DE VULNERABILIDAD Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN O RADICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA 10
3.2.3 CERTIFICACIÓN DE RIESGO 10
3.2.4 CONCEPTO DE USO DEL SUELO 11
3.2.5 DISTANCIA DEL INMUEBLE RESPECTO DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. 12
3.2.6 FOCOS DE CONTAMINACIÓN (BOTADEROS, PLAZAS DE MERCADO). 13
3.2.7 RECIBOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y CERTIFICACIONES (LAVADO DE TANQUES Y FUMIGACIÓN) 13
3.3 CONDICIONES ARQUITECTÓNICAS Y DE INFRAESTRUCTURA DE ESPACIOS FÍSICOS 13

4 CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE INMUEBLES 13

5 INFRAESTRUCTURA 16

5.1 AREA DE RECEPCIÓN Y REGISTRO 16
5.2 ÁREA DE AUTORREGULACIÓN DE LA POBLACIÓN 16
5.3 ÁREA PARA SUMINISTRO ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL. 16
5.4 ÁREA PARA ALMACENAMIENTO ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL. 16
5.5 AREA DE VESTIDORES Y DUCHAS. 17

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260812-181809-de55a6-90029354
2026-08-12T18:47:12-05:00 - Página 2 de 30

5.6 AREA DE CUIDADO 17
5.7 BATERIAS SANITARIAS. 17
5.7.1 BATERÍAS SANITARIAS PARA PARTICIPANTES 17
5.7.2 BATERÍA SANITARIA PARA MOVILIDAD REDUCIDA. 18
5.7.3 BATERÍA SANITARIA ADMINISTRATIVA. 18
5.8 AREA DE HIGIENIZACIÓN PARA ELEMENTOS DE ASEO 18
5.9 AREA DE LAVANDERÍA 19
5.10 BODEGA O MALETERO 19
5.11 AREA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE 20
5.12 ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES 20
5.13 ÁREA PARA ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS. 20
5.14 ÁREAS DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN 21
5.14.1 ÁREA DE RECIBO DE ALIMENTOS 21
5.15 ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS. 22
5.16 ÁREA DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS 22
5.17 ÁREA DE CONSUMO DE ALIMENTOS. (COMEDOR) 24
5.18 ÁREA DE ALISTAMIENTO DEL PERSONAL. 24
5.19 ESPACIO PARA LA DISPOSICIÓN DE BASURAS. 25
5.20 HABITACIÓNES 25
5.21 ÁREA DE SALA DE ESCUCHA: 25
5.22 ÁREA DE SALA DE LECTURA: 25
5.23 ÁREAS DE ESPARCIMIENTO 26
5.24 ÁREA POLIFUNCIONAL: 26
5.25 ESPACIO ADMINISTRATIVO 26
5.26 OFICINA PARA PROFESIONALES 26
5.27 ARCHIVO 26

6 NORMAS APLICABLES 26

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260812-181809-de55a6-90029354
2026-08-12T18:47:12-05:00 - Pagina 3 de 30

ALCANCE DEL COMPONENTE

Se orienta a mantener y establecer requisitos para asegurar condiciones óptimas en la operación del servicio, en el entendido que la construcción, habilitación y adecuación del inmueble atendió de manera previa las condiciones normativas y de salubridad, especificaciones constructivas y de materiales, así como el cumplimiento de la Norma de Sismo Resistencia. Este componente define el conjunto de condiciones del espacio físico, dotación y mobiliario necesario para la realización de las actividades propias del servicio, al igual que, las condiciones ambientales y de seguridad necesarias para generar un ambiente funcional, seguro y adecuado que contribuya con el bienestar de los participantes.

1 RECONOCIMIENTO DEL INMUEBLE

1.1 DEFINICIONES

- **INFRAESTRUCTURA:** Es un conjunto de instalaciones, servicios y medios técnicos que soportan el desarrollo de actividades.

- **INMUEBLE:** Corresponde a la construcción ubicada en una o varias Unidades Prediales presentadas en la oferta. Para el caso donde la construcción se localice en más de una unidad predial, se tomará como una sola infraestructura inmueble (una o varias comunicadas arquitectónicamente o separadas) siempre y cuando las construcciones se localicen en unidades prediales colindantes entre sí y comunicadas internamente que cumpla con las condiciones técnicas relacionadas en el presente numeral – Ambientas adecuados y seguros.

  El Oferente debe diligenciar la dirección el inmueble ofrecido en el FORMATO No. 1. “CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA”, en el cual pretende prestar el servicio de la Secretaria Distrital de Integración Social.

- **FORMATO DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE JURÍDICO):** Se refiere al formato que hace parte del anexo en el cual se evalúan las condiciones de titularidad y los gravámenes que afecten la habilitación del predio o predios que componen el inmueble ofertado para la prestación del servicio, y permitirá determinar si el inmueble CUMPLE o NO CUMPLE.

- **FORMATO DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANÍSTICO Y DE INFRAESTRUCTURA):** Se refiere al formato que hace parte del anexo en el cual se evalúan las condiciones urbanísticas, arquitectónicas – espacios físicos y de infraestructura, durante la visita al inmueble que permiten determinar si el inmueble CUMPLE o NO CUMPLE.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260812-181809-de55a6-90029354
2026-08-12T18:47:12-05:00 - Página 4 de 30

- **REQUISITO HABILITANTE O MÍNIMO:** Se refiere a los requisitos que debe cumplir el inmueble, los cuales se encuentran señalados con una (X) en la columna correspondiente del *Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura).*

- **REQUISITOS NECESARIOS:** Estos hacen referencia a requisitos que deben cumplirse antes de la suscripción del acta de inicio de la prestación del servicio, los cuales se encuentran señalados con una (X) en la columna correspondiente del *Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura).* Dicho requisito será verificado por la supervisión del contrato o convenio.

- **AJUSTE RAZONABLE:** Es cualquier modificación o adaptación necesaria y adecuada que no imponga una carga desproporcionada o indebida, cuando se requiera en un caso particular, para garantizar a los usuarios el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (Art. 2°, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo. Naciones Unidas, 2006).

- **UNIDAD PREDIAL:** Es un predio separado por otro predio público o privado, con o sin construcciones y/o edificaciones, perteneciente a personas naturales o jurídicas. El predio mantiene su unidad, aunque esté atravesado por corrientes de agua pública. Se incluyen en esta definición los baldíos, los ejidos, los vacantes, los resguardos indígenas, las reservas naturales, las tierras de las comunidades negras, la propiedad horizontal, los condominios (unidades inmobiliarias cerradas), las multipropiedades, las parcelaciones, los parques cementerios, los bienes de uso público y todos aquellos otros que se encuentren individualizados con una matrícula inmobiliaria, así como las mejoras por edificaciones en terreno ajeno.

- **REQUISITO PONDERABLE:** Criterio de evaluación al que se le asigna un valor o peso específico dentro del proceso de calificación, con el fin de establecer su incidencia en el puntaje o resultado final.

1.2 INFRAESTRUCTURA REQUERIDA

1. Durante las visitas técnicas al inmueble, el oferente deberá presentar la totalidad de la infraestructura y de las áreas destinadas a la prestación del servicio. Los inmuebles deberán corresponder a los predios ofertados en la carta de presentación y serán los que se evalúen mediante el formato establecido por la Entidad para tal fin, siempre que cumplan, como mínimo, con las áreas y condiciones requeridas por la SDIS, de conformidad con los requisitos reglamentarios exigidos por la Entidad y la normativa vigente aplicable

2. El inmueble (infraestructura) que se oferte debe contar con acceso independiente y exclusivo, también deberá contar con la totalidad de las áreas mínimas requeridas y ofertadas (de acuerdo con el **FORMATO DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES**), deben ser de uso exclusivo para la prestacióndel servicio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260812-181809-de55a6-900293S4
2026-08-12T18:47:12-05:00 - Página 5 de 30

3. Independientemente del clima donde se localice el inmueble objeto de prestación del servicio, el Oferente deberá brindar las mejores condiciones de temperatura, humedad, ventilación, entre otras, garantizando la salud, bienestar y seguridad de los participantes y talento humano.

4. En lo que corresponde a la infraestructura de servicios públicos (electricidad, agua, alcantarillado y gas), de inmuebles ubicados en zonas rurales o urbanas y propuestos por el Oferente deberán garantizar la prestación de dichos servicios en la Unidad Operativa de manera ininterrumpida contando con un plan de contingencia para situaciones fortuitas y/o de fuerza mayor.

5. Para el caso específico del servicio de agua para el consumo humano, el Oferente deberá garantizar el suministro ininterrumpido, potabilidad y calidad del agua mediante la certificación expedida por la entidad competente durante la prestación del servicio. Para predios en las zonas rurales el Oferente debe contar con certificado de potabilidad de agua, que debe presentarse al momento de la visita. Para inmuebles ubicados en la zona urbana se debe presentar el recibo de servicio público.

6. Durante la ejecución del contrato, el Oferente deberá garantizar la seguridad, higiene y condiciones de salubridad de la infraestructura física e instalaciones de la edificación.

7. El Oferente deberá presentar un inmueble que cumpla con las condiciones técnicas relacionadas a continuación, así mismo, con el fin de contribuir a reducir la localización de infraestructura para la prestación de servicios en zonas de amenaza y riesgo por fenómenos naturales y/o antropogénicos y dar cumplimiento a la localización de equipamientos en zonas permitidas según el ordenamiento urbano, es necesario contar con los documentos relacionados en el componente urbano y en el cuadro de espacios físicos. Así mismo, para la prestación del servicio, el Oferente deberá proporcionar las instalaciones conforme a los requerimientos establecidos por la Secretaria Distrital de Salud, o la entidad que haga sus veces en los municipios distintos al Distrito Capital cuando aplique.

8. El Oferente acogerá las recomendaciones o sugerencias realizadas por la supervisión en referencia a las condiciones locativas o fallas en infraestructura y/o inmobiliario identificadas, las cuales se deben incluir dentro del plan de mantenimiento.

1.3 FORMA DE EVALUACIÓN

La Subdirección de Plantas Físicas se pondrá en contacto vía telefónica y/o correo electrónico con el Oferente con copia la Subdirección de Contratación e informará el día de las visitas a los inmuebles, así mismo, la Subdirección de Plantas Físicas realizará las dos visitas de conformidad con el cronograma establecido para tal fin, durante las visitas de inspección el Oferente deberá

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260812-181809-de55a6-90029354
2026-08-12T18:47:12-05:00 - Página 6 de 30

delegar un acompañamiento a los profesionales designados desde la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS.

- **NOTA 1:** La Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS realizará dos visitas técnicas al inmueble, una vez sea informada de la necesidad por parte de la Subdirección del Servicio, con el fin de evaluar la infraestructura mediante el formato de **CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANÍSTICO E INFRAESTRUCTURA).**

  El concepto se emitirá como **"APTO"** siempre que los requisitos clasificados como **"MÍNIMOS"** se cumplan en un 100 % al momento de la visita.

  En caso de que, como resultado de la primera visita, la planta física del inmueble sea calificada como **"NO APTA",** el oferente contará con el plazo definido por el servicio para subsanar los requisitos mínimos pendientes y demostrar su cumplimiento en la segunda visita.

  Si en la segunda visita no se evidencia el cumplimiento total (100 %) de los requisitos **"MÍNIMOS",** el inmueble no quedará habilitado para la puesta en marcha del servicio.

- **NOTA 2:** Las visitas serán realizadas por profesionales asignados por el área de la Subdirección de Plantas Físicas, **(COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)**, para ello el Oferente deberá delegar un acompañamiento durante la visita.

  Los requisitos marcados como **"NECESARIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO"** según anexo técnico "Ambiente Adecuados y Seguros de Plantas Físicas" y el formato **CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA**), deberán ser verificados en su cumplimiento PREVIO a la suscripción del acta de inicio del contrato, siempre y cuando no comprometa la adecuada prestación del servicio. Esta verificación estará a cargo de la supervisión o profesionales que delegue el servicio.

- **NOTA 3:** La Subdirección de Plantas Físicas participa únicamente durante la etapa precontractual del proceso, hasta la realización de la segunda visita técnica, en la cual verifica el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el presente anexo.

  Los requisitos necesarios que permanezcan pendientes de ejecución serán exigidos y verificados por la supervisión del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio y durante la ejecución contractual, de conformidad con los plazos establecidos. En consecuencia, la determinación sobre la exigencia y verificación de dichos requisitos corresponde exclusivamente a la supervisión del contrato.

- **NOTA 4:** El Oferente NO podrá cambiar el inmueble que se presente para la suscripción del contrato a excepción que se trate de un componente de riesgo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260812-181809-de55a6-900229354
2026-08-12T18:47:12-05:00 - Página 7 de 30

- **NOTA 5:** El inmueble que resulte **"NO APTO"** en la calificación de la segunda visita NO podrá ser objeto de subsanación.

- **NOTA 6:** Cualquier exigencia que realice la entidad en pro de la calidad en la prestación del servicio durante la ejecución del contrato se deberá atender por el Oferente de manera inmediata, garantizando la adecuada calidad en la prestación del servicio.

2 DOCUMENTACION PREDIAL

La Subdirección de Plantas Físicas constatará a través de los sistemas de información del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, si el predio ofertado hace parte o no, de los Bienes Inmuebles de Uso Público o de los Bienes Fiscales del Distrito. En el evento de pertenecer al Distrito Capital NO se reconocerá en la estructura de costos el rubro asignado para espacio físico funcional en lo que corresponde a "INSTALACIONES".

El Oferente deberá entregar con su propuesta los siguientes documentos que permiten determinar condiciones jurídicas y técnicas del predio o predios que componen el inmueble ofertado, según lo establecido en el **FORMATO CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES** (Componente Jurídico).

2.1 CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD

Los oferentes deberán presentar con su propuesta, por cada Unidad Predial el **CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD** cuyo estado sea **(ACTIVO),** documento expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, **VIGENTE**, es decir, con fecha no mayor a un (1) mes de expedición. De la revisión de este se debe concluir la titularidad del inmueble.

La Subdirección de Plantas Físicas constatará a través del sistema de información de la Ventanilla Única de la Construcción – VUC, que los predios ofertados no cuentan con limitaciones a la propiedad que puedan afectar la prestación del servicio.

Para los predios ofertados que presenten embargos, declaratorias de utilidad pública, declaratoria de interés social, oferta de compra, expropiación y otros que puedan afectar la prestación del servicio, la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS puede solicitar en la etapa de subsanación el documento correspondiente que garantice la No Afectación del servicio, en caso que el oferente no subsane se calificará **NO CUMPLE.**

Si la infraestructura o construcción propuesta está conformada por más de un predio, el Oferente deberá presentar el certificado de tradición y libertad y/o la Declaración de la Posesión Regular por cada uno de ellos y esto deberá ser indicado en el **FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**", relacionando todos los inmuebles que conforman la construcción. Este se considera un requisito mínimo por lo que la no presentación en la oferta será calificada como **NO CUMPLE**.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260812-181809-de55a6-90029354
2026-08-12T18:47:12-05:00 - Página 8 de 30

Si el Oferente no es el titular de derecho de dominio del inmueble presentado, deberá allegar con la propuesta por cada Unidad Predial, carta de intención de suscripción de contrato de arriendo, comodato o cualquier acto administrativo o civil que garantice la disposición y uso del inmueble suscrito por el (los) respectivo(s) titular (es), en la que se obligue a que, en el caso de ser adjudicado al proponente del presente contrato, éste se obliga a realizar el correspondiente contrato/convenio de arrendamiento.

NOTA: Con el **FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"** Se deberá anexar la copia del documento de identidad del (los) propietario (s) persona natural, en caso en que el (los) propietario (s) actúe (n) mediante apoderado se debe allegar el poder debidamente autenticado por el(los) propietario(s), para el caso de personas jurídicas se debe allegar el certificado de existencia y representación legal junto con la copia del documento de identidad de quien figure como representante legal.

2.2 CERTIFICADO CATASTRAL

El Oferente deberá presentar con su propuesta, por cada Unidad Predial el certificado catastral o boletín de nomenclatura expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) para cada unidad predial presentada, documento por medio del cual, la autoridad catastral hace constar la inscripción del predio, sus características y condiciones físicas, según la base de datos de información catastral con una vigencia no superior a tres (3) meses. En caso de no contar con el respectivo documento se podrá anexar copia del recibo de pago del impuesto predial del año en curso, en donde consten claramente los siguientes datos del predio: código catastral, CHIP y nomenclatura oficial, de no presentar este documento con la oferta será calificada como **NO CUMPLE**. (Solo aplica para predios en la Ciudad de Bogotá).

3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

3.1 DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

El Oferente será el responsable de brindar las condiciones físicas de la infraestructura, la cual debe contar con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, e internet, además debe realizar las adecuaciones, reparaciones y mantenimientos que se requieran para la prestación del servicio a los participantes, los costos derivados de reparaciones, adecuaciones y mantenimiento por daños a la propiedad deberán ser asumimos por el Oferente.

Nota: El lugar de ejecución será en Bogotá D.C. Ofertándose 3 lotes que deberán cumplir con las siguientes características de localización:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260812-181809-de55a6-900229354
2026-08-12T18:47:12-05:00 - Página 9 de 30

HASTA DECIL 6				
ILSIS	**LOTE 1**	**LOTE 2**		**LOTE 3**
		A	**B**	
LOCALIDAD	ENGATIVA	SUBA	BARRIOS UNIDOS	KENNEDY
SECTORES CATASTRALES	62	79	29	75

Los sectores catastrales habilitados para el presente proceso se establecerán en el documento de estudios previos, en la sección correspondiente a los factores ponderables. No obstante, podrán participar los proponentes que oferten inmuebles ubicados fuera de dichos sectores catastrales, siempre que estos cumplan con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y operativos establecidos para la operación de la unidad operativa. En consecuencia, los inmuebles ofertados que no se encuentren ubicados en las localidades y sectores catastrales priorizados por el ILSIS, no serán objeto de asignación de puntaje en este criterio, de conformidad con los ponderables establecidos en el estudio previo.

Así mismo, el oferente deberá presentar la totalidad de la infraestructura y áreas objeto de la prestación del servicio al momento de la visita que se realice por parte de la Subdirección de Plantas Físicas. El área ofertada deberá cumplir con los **Requisitos Habilitantes o Mínimos.**

No está contemplada la posibilidad de cambio del inmueble habilitado en el marco del del literal H numeral 2 del art. 2 de la ley 1150 de 2007, a excepción de que se trate de un componente de riesgo imprevisto y emergente que afecte la seguridad de los participantes del servicio. (Desastre natural, atentado de bombas que afecten el inmueble).

3.2 CONDICIONES URBANÍSTICAS

Estas condiciones están relacionadas con los requisitos para la operación del servicio, se incluyen en el **Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura)**, el cual podrá ser consultado junto con los demás documentos del proceso.

El proponente debe cumplir con los **Requisitos Habilitantes o Mínimos** y para la legalización del contrato deberá dar cumplimiento a los requisitos necesarios.

3.2.1 Esquema básico de los espacios ofertados

El oferente deberá presentar los planos arquitectónicos básicos (pueden ser solo las plantas arquitectónicas) en los que especifique, el nombre, las medidas y las áreas de cada uno de los espacios ofertados, en caso de que algún espacio del predio no haga parte de la oferta, deberá ser señalado en los planos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260812-181809-de55a6-90029354
2026-08-12T18:47:12-05:00 - Pagina 10 de 30

Así mismo, se debe entregar los planos legibles en formato **DWG** en la plataforma SECOP II junto con la propuesta y una copia impresa al momento de la visita. Este se considera un **Requisito Habilitante o Mínimo** por lo que si el predio ofertado se encuentra afectado por lo descrito en este numeral será calificada como **NO CUMPLE**.

NOTA 1: Los planos presentados en formato DWG deben ser digitalizados del inmueble, no se acepta una imagen importada dentro del archivo DWG.

NOTA 2: Los planos presentados por el Oferente deberán estar actualizados conforme a los espacios y áreas propuestas al momento de las visitas. En caso de que para la segunda visita el predio haya tenido modificaciones en la distribución de áreas se deberá actualizar debidamente los planos durante la ejecución del convenio y la supervisión se encargara de exigir su **cumplimiento**

3.2.2 Estudio de Vulnerabilidad y Licencia de construcción o radicación de solicitud de licencia

La licencia de construcción debe ser de uso institucional o dotacional y deberá coincidir con las áreas ofertadas en el convenio o contrato con la SDIS, de no cumplir con alguno de los dos determinantes anteriores (uso y área ofertada legalizada) el oferente deberá realizar el trámite de modificación de licencia ante la Entidad competente. En caso de no contar con la licencia de construcción, se podrá adjuntar copia del radicado del trámite ante la curaduría urbana o planeación municipal (según sea el caso) para la obtención de la licencia, con fecha no mayor a 6 meses (trámite en curso).

En caso de que el predio ofertado presente inconvenientes de tipo normativo o jurídico que imposibiliten temporalmente la obtención de la licencia de construcción, se podrá aportar el estudio de vulnerabilidad posterior al año 2010, aprobado y firmado por un Ingeniero Estructural, donde se evidencie que la estructura no representa riesgo para los usuarios.

En caso de presentar la radicación del trámite, la supervisión revisará la obtención del acto administrativo y el oferente dispondrá de máximo 3 años (incluido el año de prórroga) para su ejecución; por otra parte, para los casos donde se presenten los estudios de vulnerabilidad, el oferente deberá cada 6 meses verificar el cambio en las condiciones normativas y jurídicas que viabilicen su solicitud y mantendrá al tanto de dichos procesos a la supervisión, con el fin de radicar el trámite respectivo, una vez se solucionen los inconvenientes anteriormente mencionados.

3.2.3 Certificación de riesgo

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará la revisión del predio en el Geo portal oficial de la Secretaria Distrital de Planeación:

https://experience.arcgis.com/experience/e98ec14cafbc440fac30664aff6d1ac3

No. Solicitud: número del proceso

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260812-181809-de55a6-90029354
2026-08-12T18:47:12-05:00 - Página 11 de 30

Donde se verificará el estado de riesgo de cada uno de los predios; con el fin de constatar que el predio no se encuentra en zona de amenaza alta No mitigable, el cual se considera un requisito mínimo por lo que en caso de que se encuentre en dicha condición el predio será calificado como **"NO CUMPLE".**

Si el oferente cuenta con certificación del riesgo, concepto de mitigación u otro documento oficial que valide dicho estado deberá aportarlo y subirlo a la plataforma SECOP II.

Si el predio es por fuera de Bogotá, el documento deberá solicitarse a la Entidad Territorial correspondiente. Cuando aplique.

NOTA 1: En caso de que el predio cuente con calificación de riesgo Alta Mitigable sin restricciones y no se presente certificación de riesgo o concepto de mitigación para dicha condición el predio será calificado como **"NO CUMPLE".**

NOTA 2: El **contratista** no podrá cambiar el inmueble que presentó con la propuesta a excepción que se trate de un componente de riesgo imprevisto y emergente que afecte la seguridad de los participantes. En caso de cambio, este únicamente se podrá realizar previa justificación aprobada por parte de la supervisión designada para el convenio y cumpliendo con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente anexo.

La supervisión designada para el convenio deberá avalar la justificación presentada por El contratista para el cambio de predio y presentarla a la Subdirección de Plantas Físicas para que esta, pueda realizar la evaluación de las condiciones jurídicas, urbanísticas, de espacios físicos, seguridad, accesibilidad y salubridad, de conformidad con las condiciones iniciales previstas en el Anexo Técnico y descritas en el **FORMATO No. 7 CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES.**

Frente al documento de verificación, el Oferente deberá realizar un plan de mejora que subsane todas las observaciones generadas en un plazo no mayor al concertado con el supervisor del convenio. El cumplimiento total de este plan de mejora es requisito indispensable para poder iniciar el uso del nuevo inmueble.

3.2.4 Concepto de uso del suelo

Acorde al Decreto 555 de 2021 del POT "Bogotá Reverdece" los usos dotacionales se encuentran permitidos en todas las áreas de actividad, cumpliendo con las acciones de mitigación establecidos según su tipología, conforme se establece en los artículos 233 y 243:

> *"(…) Articulo 233 - Usos permitidos en Bogotá (…)* ***2. Usos dotacionales:*** *Es la destinación asignada al suelo para el desarrollo de actividades que responden a la función social del Estado en lo relacionado con los servicios de cuidado y servicios sociales y prestación de los servicios tendientes a asegurar el acceso a los derechos fundamentales, sociales y culturales*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260812-181809-de55a6-90029354
2026-08-12T18:47:12-05:00 - Página 12 de 30

de la ciudadanía para su desarrollo individual y colectivo, ofertados por el sector público o privado. Los usos dotacionales albergan los equipamientos de Sistema de Cuidado y Servicios Sociales. Los equipamientos se tipifican según su área construida, así:

a) *Equipamientos Tipo 1. Las edificaciones que se destinen a uso dotacional con área construida menor o igual a 4.000m2 de área construida.*

b) *Equipamientos Tipo 2. Las edificaciones que se destinen a uso dotacional con área construida mayor a 4.000m2 y hasta 15.000 m2.*

c) *Equipamientos Tipo 3. Las edificaciones que se destinen a uso dotacional con área construida mayor a 15.000 m2. (…)"*

"(…) Articulo 243 – Usos del suelo permitidos por área de actividad: Los usos de suelo permitidos para cada Área de Actividad se establecen en función de rangos de tamaño del área construida y sus condiciones de localización y de implantación. Adicionalmente, los usos del suelo permitidos están sujetos a las acciones de mitigación e impactos urbanísticos y ambientales correspondientes. (…)

DOTACIONAL	LOCALIZACION DEL USO LIBRE EN TODAS LAS AREAS DE ACTIVIDAD REGLAMENTACION EN EL SUBCAPITULO DEL SISTEMA DE CUIDADO Y SERVICIOS SOCIALES	
	TIPO 1	NINGÚN TIPO DE MITIGACIÓN URBANÍSTICA (MU) TIPO DE MITIGACIÓN AMBIENTAL MA1 Y MA8
	TIPO 2	MU1 Y MU3 TIPO DE MITIGACIÓN AMBIENTAL MA1 Y MA8
	TIPO 3	MU1, MU2 Y MU3 TIPO DE MITIGACIÓN AMBIENTAL MA1 Y MA8

La SDIS revisará y verificará las condiciones de localización, área e implantación establecidas para la prestación del servicio del presente anexo técnico, en el enlace Mapas Bogotá (bogota.gov.co), acorde con lo determinado por el Decreto 555 de 2021 del POT "Bogotá Reverdece".

3.2.5 Distancia del inmueble respecto de Líneas de transmisión eléctrica de alta tensión.

Si se evidencian redes eléctricas con líneas de alta y extra alta tensión, se evaluarán de acuerdo con el anexo general del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) vigente, *"...cumplir con el ancho de la zona de Servidumbre de líneas de transmisión para líneas de alta y extra alta tensión de las Tablas 13,1 y 22.1".* En el caso de ser líneas de media tensión, se deberán garantizar las distancias mínimas de seguridad respecto a las construcciones según lo expuesto en el RETIE. Este se considera un **Requisito Habilitante o Mínimo** por lo que, si el predio ofertado se encuentra afectado por lo descrito en este numeral será calificada como **NO CUMPLE**.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260812-181809-de55a6-90029354
2026-08-12T18:47:12-05:00 - Pagina 13 de 30

3.2.6 Focos de contaminación (botaderos, plazas de mercado).

El inmueble ofertado no debe colindar con focos de contaminación (botaderos, plazas de mercado). Este se considera un **Requisito Habilitante o Mínimo** por lo que si el predio ofertado se encuentra afectado por lo descrito en este numeral será calificada como **NO CUMPLE**.

3.2.7 Recibos de servicios públicos domiciliarios y certificaciones (lavado de tanques y fumigación)

Acueducto y alcantarillado los cuales se consideran **Requisitos Habilitantes o Mínimos** por lo que de no aportarlos será calificada como **NO CUMPLE.**

Adicionalmente se deberá aportar el recibo de gas natural en caso de que el predio cuente con este servicio junto con los certificados de lavado de tanques y fumigación y control el de plagas vigentes, considerados como **Requisitos Necesarios.**

NOTA: En caso de que el inmueble cuente con suministro de gas propano deberá aportar el certificado de aprobación de la red y el cronograma o certificado de recargo de las pipetas.

3.3 Condiciones arquitectónicas y de infraestructura de espacios físicos

Estas condiciones se refieren a los espacios requeridos y su estado físico para la prestación del servicio, y están relacionadas en el **Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura)**, el cual podrá ser consultado junto con los demás documentos del proceso.

El Oferente debe cumplir con los **Requisitos Habilitantes o Mínimos** y para la legalización del contrato deberá dar cumplimiento a los requisitos necesarios.

4 CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE INMUEBLES

La Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS, evaluará las condiciones urbanísticas, arquitectónicas y de infraestructura de los espacios físicos, de acuerdo con el *Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura),* que hace parte integral del presente anexo.

Para tal fin, el profesional designado por la Subdirección de Plantas Físicas se pondrá en contacto vía telefónica y/o por correo electrónico con el Oferente e informará el día y la hora aproximada de visita a los inmuebles. Durante la visita de inspección el Oferente deberá delegar un acompañamiento.

En el momento de la visita que se realiza al inmueble, el Oferente deberá tener a la mano los esquemas básicos en físico presentados en la plataforma SECOP II, y mostrará la totalidad de la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260812-181809-de55a6-900293 54
2026-08-12T18:47:12-05:00 - Pagina 14 de 30

infraestructura y áreas objeto de la prestación del servicio. Los inmuebles deben corresponder a los predios ofertados y serán los que se evalúen en el *Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura).* La totalidad de las áreas mínimas requeridas y ofertadas deben ser de uso exclusivo para la prestación del servicio.

Al respecto, el Oferente deberá firmar el esquema básico de los espacios, en el cual se especifican claramente las áreas ofertadas aceptando la verificación de los espacios realizada en sitio.

Las Unidades Prediales ofertadas y visitadas a las cuales no se pueda ingresar de conformidad con el cronograma para la primera visita, se reprogramará la visita de acuerdo con el cronograma del proceso para la etapa de evaluación, si la visita no se puede lograr luego de la reprogramación, se calificarán como NO CUMPLE y podrán ser evaluados en la segunda visita, en la cual deberán cumplir con todos los Requisitos Habilitantes o Mínimos. De no presentar el inmueble en la primera y segunda visita de verificación, el predio propuesto por el oferente será **RECHAZADO.** Se debe tener en cuenta lo siguiente:

i. Las visitas técnicas deben adelantarse bajo el estricto cumplimiento del cronograma establecido por la Subdirección de Contratación de la SDIS; cronograma en el cual se establecen términos perentorios para adelantar esta actividad.
ii. Las visitas técnicas se organizan por parte de la Subdirección de Plantas Físicas bajo la observancia de dos criterios a saber:
    a) El número de inmuebles a visitarse,
    b) Lugar de ubicación de los inmuebles

Como resultado de la visita se emitirá concepto que determina si el predio **“CUMPLE” o “NO CUMPLE”.**

- **CUMPLE:** Se emite este concepto cuando, los espacios ofertados CUMPLEN con la totalidad de los ítems denominados Requisito habilitante o mínimo, verificados por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS en el *Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (componente Urbanístico e infraestructura).*

- **NO CUMPLE:** Se emite este concepto cuando, los espacios ofertados NO CUMPLEN con la totalidad de los ítems denominados requisito habilitante o mínimo verificados por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS en el *Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura).*

Los inmuebles ofertados que resulten con calificación **NO CUMPLE** en la primera visita técnica, podrán subsanar los requisitos habilitantes o mínimos dentro de los tiempos destinados para subsanaciones de conformidad con el cronograma establecido por la Subdirección de Contratación de la SDIS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260812-181809-de55a6-90029354
2026-08-12T18:47:12-05:00 - Página 15 de 30

Estos inmuebles recibirán una segunda visita por parte de la Subdirección de Plantas Físicas, donde se verificará la subsanación de los requisitos habilitantes o mínimos que según el *Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura)* no se cumplieron en la primera visita técnica; lo anterior, de conformidad con el cronograma establecido por la Subdirección de Contratación de la SDIS.

NOTA 1:
Los espacios de servicios y de actividades destinados a la atención de la población podrán ubicarse hasta un máximo de tres (3) niveles de altura. Los espacios localizados en niveles superiores solo serán tenidos en cuenta para usos administrativos.

Los predios que no cuenten con elementos permanentes de circulación vertical accesible, tales como rampa o ascensor, deberán disponer de sistemas de apoyo complementarios, como sillas tipo oruga o salvaescaleras. En este sentido, el uso de dichos sistemas se contempla exclusivamente como mecanismo auxiliar, permitiendo su uso únicamente para (un) 1 tramo de cambio de nivel. Estos dispositivos no se aceptarán como solución permanente ni sustitutiva de los elementos de accesibilidad universal obligatorios para la circulación vertical entre niveles.

Si se disponen espacios para la atención de la población en niveles superiores a tres (3), o si los espacios ubicados en los niveles inferiores no cumplen con la cobertura requerida, el predio será calificado como NO CUMPLE.

Nota 2: Las adecuaciones con objeto de subsanación de los requisitos mínimos habilitantes no cumplidos en la primera visita técnica de verificación, no deben actuar en detrimento o afectar los requisitos mínimos habilitantes a nivel de espacios y especificaciones técnicas ya aprobadas y publicadas en el primer informe de evaluación preliminar. De igual manera, en segunda visita solo se validará la subsanación de los requisitos habilitantes en su totalidad, no se tendrán en cuenta cotizaciones, propuestas o elementos que no estén debidamente instalados y en funcionamiento.

Nota 3: Lo anteriormente expuesto deberá guardar relación con los lineamientos vigentes del subsistema de gestión ambiental de la SDIS.

Nota 4: En atención a la Ley 1346 de julio 31 de 2009, en donde se ratifica la convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, (adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas), se garantiza la protección a los derechos de esta población, razón por la cual las instalaciones donde se presten los servicios de la Secretaria Distrital de Integración Social - SDIS deben contar con condiciones de ajustes razonables, con el fin de eliminar cualquier barrera que impida a una persona con discapacidad acceder a un bien o servicio.

Nota 5: Formato de Calificación Técnica de Inmuebles (Componente Urbano y de Infraestructura) hace parte de los documentos precontractuales, publicados en la plataforma SECOP II, por lo que se considera que, el oferente posee pleno conocimiento del mismo.

No. Solicitud: número del proceso

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260812-181809-de55a6-90029354
2026-08-12T18:47:12-05:00 - Página 16 de 30

Nota 6: Las Unidades Prediales ofertadas serán consideradas como CUMPLE, de conformidad con el resultado establecido en los Formatos de Calificación Técnica de Inmuebles componente Urbanístico e infraestructura y Componente Jurídico, calificados como cumple. De considerarse NO CUMPLE en algunos de los dos formatos de calificación antes mencionados, la evaluación definitiva se determinará como **NO CUMPLE.**

Nota 7: Los predios deberán tener las capacidades físicas, espaciales y de localización catastral para cumplir con lo exigido según la especificación de los lotes en el anexo técnico.

5 INFRAESTRUCTURA

5.1 AREA DE RECEPCIÓN Y REGISTRO

El inmueble debe contar mínimo con un área (1) destinada para el ingreso, toma de datos y para la intervención profesional con la población participante, con un área mínima de 10 m², este metraje debe permitir instalar un escritorio y una silla para el personal colaborador de talento humano donde se debe colocar 1 o 2 sillas plásticas y garantizar circulación mínima segura.

5.2 ÁREA DE AUTORREGULACIÓN DE LA POBLACIÓN

El inmueble debe contar con un espacio ventilado para que la ciudadanía participante, puedan llevar a cabo el proceso de autorregulación, momento en el que las personas que deseen ingresar al servicio puedan hacer entrega de los elementos que llevan consigo y que afectan su propio proceso y la convivencia misma. El espacio mínimo por cubículo debe de ser mínimo entre 2m², suficiente para que una persona permanezca de pie y permita el movimiento.

Para efectos de la operatividad del servicio, se estima oportuno que mínimo existan 5 espacios de autorregulación, con las dimensiones, anteriormente definidas.

5.3 ÁREA PARA SUMINISTRO ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL.

El establecimiento deberá contar con un espacio destinado al suministro de elementos de aseo, con un área mínima de 2m², el cual deberá ubicarse de manera contigua al área de duchas y vestieres. dicho espacio deberá tener la posibilidad de ubicar una mesa u otro mobiliario adecuado para la entrega y organización de los elementos correspondientes.

5.4 ÁREA PARA ALMACENAMIENTO ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL.

Esta área debe ser independiente al servicio de alimentos y de acceso restringido para las participantes y personal autorizado.

Este espacio deberá tener unas dimensiones mínimas de 10m², que permita el desarrollo de almacenamiento.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260812-181809-de55a6-90029354
2026-08-12T18:47:12-05:00 - Pagina 17 de 30

5.5 AREA DE VESTIDORES Y DUCHAS.

- Cuenta con un área de vestidores, para que el participante realice el cambio de ropa en condiciones de privacidad antes y después del ingreso a la zona de duchas.

- Cuenta con un área de duchas, para que el participante realice el autocuidado en condiciones de privacidad antes de incorporarse a los espacios y acciones propias del centro de atención.

- Con base en la cobertura definida para la atención por jornada y para efectos de la operación ágil del servicio, dando respuesta en aspectos de privacidad e intimidad, se debe contar con un mínimo de 15 vestidores y 15 duchas, las cuales deben ser independientes y claramente demarcadas para mujeres (3) y hombres (12). Tanto para vestidores y duchas, estos deben contar con un espacio mínimo de 1m², con un espacio de circulación mínimo de 60cm.

- Dentro del total de duchas y vestidores, se debe contar con mínimo 1 vestidor y 1 ducha adaptada para personas con discapacidad (1 para mujeres, 1 para hombres) donde se dé cumplimiento a las normas técnicas vigentes en la materia.

NOTA: Se recomienda que este espacio se ubique contiguo o cercano área de autorregulación de la población.

-Se aclara que este espacio deberá ser independiente y no podrá compartirse con el área de baterías sanitarias, debido a las necesidades requeridas para la operabilidad del servicio.

5.6 AREA DE CUIDADO

Debe contar con espacio mínimo 10m², para los servicios primarios, con acceso restringido para los usuarios del servicio, aséptico, demarcado e independiente de los demás espacios de la institución.

- Esta área debe contener elementos como camilla, área de administración y dispensación de medicamentos.
- Los pisos, paredes y techo deben ser en material de fácil limpieza y desinfección.
- El espacio debe contar con punto hidráulico

5.7 BATERIAS SANITARIAS.

5.7.1 Baterías Sanitarias para Participantes.

- Todos los Baños en su totalidad deberán poder ser usados por los participantes durante las 24 horas del día.
- Por cada 10 participantes deberán contar con una (1) batería sanitaria (un (1) sanitario y un (1) lavamanos).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260812-181809-de55a6-90029354
2026-08-12T18:47:12-05:00 - Pagina 18 de 30

- Las puertas de los baños son de al menos 0.80 mts de ancho.
- Una batería sanitaria se compone como mínimo de un sanitario y un lavamanos con sus respectivos accesorios.

Todas las baterías deben contar con suministro de agua durante las 24 horas del día

5.7.2 Batería Sanitaria para Movilidad Reducida.

- Baño o batería sanitaria para movilidad reducida o discapacidad acorde con la normatividad vigente.
- Sin obstáculos de ningún tipo dentro de todas las áreas que conforman el baño
- Las puertas de los baños son de al menos 0.80 mts de ancho.
- Una batería sanitaria se compone como mínimo de un sanitario y un lavamanos con sus respectivos accesorios.

5.7.3 Batería Sanitaria Administrativa.

- Una batería Sanitaria (1 lavamanos + Sanitario) por cada 15 colaboradores de talento humano. Si en dado caso el baño administrativo no cumple las condiciones de discapacidad, se deberá presentar un baño para personas con discapacidad diferente al de los participantes.
- Aparatos sanitarios en buen estado.
- El espacio donde se ubican los baños se encuentra con adecuada ventilación (natural o artificial), garantizando el flujo de aire desde el interior hacia el exterior este puede ser a través de elementos.
- El espacio donde se ubican los baños se encuentra con adecuada iluminación (natural o artificial)
- Los acabados de piso en baño son en baldosa o epoxicos industriales, antideslizantes y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados.
- Existe sifón con rejilla en piso de baños y sistema de tuberías de drenaje para la recolección y conducción de aguas residuales, con capacidad suficiente para permitir la evacuación efectiva de aguas del lavado
- Los acabados de muros de los baños son en baldosa o pintura epoxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección.
- El acabado de cielo raso en baños permite la fácil limpieza y desinfección de la superficie.
- Las puertas de los baños son de al menos 0.80 mts de ancho (como mínimo 1 batería deberá cumplir con esta condición)

5.8 AREA DE HIGIENIZACIÓN PARA ELEMENTOS DE ASEO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260812-181809-de55a6-90029354
2026-08-12T18:47:12-05:00 - Página 19 de 30

- Debe contar con un espacio mínimo de 6 m² que garantice la seguridad, higiene y calidad de los espacios. Por tal motivo esta área se debe encontrar aislada de espacios de preparación y almacenamiento de alimentos para disminuir el riesgo de contaminación alimentaria.
- El Inmueble propuesto, deberá contar con poceta debidamente enchapada, espacio exclusivo para el lavado de los elementos de aseo; ubicado en un lugar que no genere riesgo de contaminación, aislado y que sea diferente al área de recibo, almacenamiento, preparación, servido y distribución de los alimentos.
- Es necesario usar un perchero o elemento que haga sus veces, de manera que siempre permanezcan en su sitio y organizados. No se permitirá la ubicación de elementos de aseo en área de preparación, ni en el área de almacenamiento de alimentos.
- Debe cumplir con las condiciones físicas que exige el **FORMATO DE CALIFICACION TECNICA**

5.9 AREA DE LAVANDERÍA

- De tener área de lavandería que cuente con un área mínima de 40 m² y cumpla con las demás condiciones.
- Debe tener un espacio de recepción y lavandería iluminada, ventilada y acondicionada con zonas de lavado y secado o alistamiento destinado para la ropa, lencería y/o cualquier prenda usada o limpia
- Para la actividad de recepción, alistamiento y entrega de elementos, se debe tener en cuenta una zona específica que facilite su operación, que debe constar de mesas cuadradas plásticas (mínimo 4) en materiales de fácil limpieza y desinfección que garanticen la higiene, para el desarrollo de la actividad.
- También debe disponer de estantes, en materiales de fácil limpieza y desinfección que garanticen la higiene, con el objetivo de poder organizar los elementos que salen de lavado, mientras llega el momento de organización para su posterior entrega.
- Debe contar con instalaciones hidráulicas, de desagüe y eléctricas en óptimas condiciones para el adecuado funcionamiento de los equipos.
- Debe tener un espacio de recepción y lavandería iluminada, ventilada y acondicionada con zonas de lavado, secado y planchado destinado para la ropa, lencería y/o cualquier prenda usada.

- Debe cumplir con las condiciones físicas que exige el **FORMATO DE CALIFICACION TECNICA**

5.10 BODEGA O MALETERO

- Este componente, se prestará con el fin de guardar enseres de propiedad de los beneficiarios del servicio, y para ello, se contará con un espacio de bodega o depósito que garantice como mínimo 30 m², (los cuales pueden estar distribuidos en una o varias bodegas, que deben cumplir con las condiciones de almacenamiento e infraestructura establecidas por las normas correspondientes). Donde se garantice, la custodia de las pertenencias del participante

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260812-181809-de55a6-90029354
2026-08-12T18:47:12-05:00 - Página 20 de 30

durante su permanencia en el centro.

5.11 AREA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE.

- El Inmueble propuesto, debe disponer de tanque(s) de abastecimiento de agua potable en material higiénico sanitario, hermético, (no es permitido tanque de asbesto cemento) con capacidad suficiente para un día de trabajo (mínima de 2000 litros) deben estar debidamente identificados e indicar su capacidad.
- El o los tanques, deberá(n) estar instalado(s) unido al sistema hidráulico del área de preparación de alimentos y servicios sanitarios, el sistema de almacenamiento debe permitir que el agua esté en constante circulación. La higienización se hará cada seis (6) meses de acuerdo con lo establecido por el Plan de Saneamiento y normatividad vigente, según lo exigido en el Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007.
- El acceso a lugares de almacenamiento de agua, tales como: tanques, lavaderos, fuentes y otras, debe encontrarse restringido para los participantes, instalando los respectivos avisos.

5.12 ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES

El Inmueble propuesto debe contar con suministro de gas natural. En aquellas situaciones eventuales o de fuerza mayor donde se suspenda el suministro de gas natural por razones técnicas o de seguridad o que no exista red de gas natural, se permitirá el uso de gas licuado del petróleo - GLP (gas propano), el cual debe cumplir con las siguientes características:

- El tipo de cilindro tendrá una capacidad de cien (100) libras, el cual es denominado según la Resolución 40246/2016 como cilindro temporal.
- Los cilindros deben ser instalados en un lugar ventilado y deben protegerse de personas o agentes extraños que puedan causar indebida manipulación. Es vital proteger los tanques del acceso de participantes y sobre todo de niños y niñas.
- La instalación debe contar con una válvula reguladora acorde a la capacidad del tanque/s.
- La manguera debe ser blindada en acero o alma de acero flexible de alta presión, debe ser cerca de 200 PSI. Queda totalmente prohibido usar otro tipo de manguera plástica, como es la manguera de color azul o similar.
- Puede usarse igualmente tubería rígida de cobre para instalaciones de gas.
- Las instalaciones de las tuberías de gas se deben hacer a la vista.
- Cerca de la instalación de gas propano, se debe contar con un extintor de polvo químico de 20 libras como mínimo.

5.13 ÁREA PARA ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS.

- Se debe destinar un espacio para el almacenamiento de los productos químicos tales como: detergentes, desinfectantes, etc., en un lugar alejado del área de preparación y almacenamiento de alimentos para evitar el riesgo de contaminación química.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260812-181809-de55a6-90029354
2026-08-12T18:47:12-05:00 - Página 21 de 30

- El lugar debe estar debidamente identificado, organizado y señalizado; puede ser un cuarto, mueble o un cajón para tal fin, manteniéndose siempre bajo llave. Puede también ser ubicado en el cuarto de alistamiento del personal, siempre que se mantenga protegido.

- Se debe adoptar lo establecido en el Decreto 1545 de 1998 *"Por el cual se reglamentan parcialmente los regímenes sanitarios, del control de calidad y de vigilancia de los productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico y se dictan otras disposiciones"* y aquellas normas concordantes, vigentes, complementarias y modificatorias.

5.14 ÁREAS DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

Durante la ejecución del contrato se deberá garantizar permanentemente las condiciones óptimas de orden, higiene, limpieza y desinfección en todas las áreas del servicio de alimentación.

Las instalaciones del Comedor deben ser acordes a las actividades a desarrollar, para cada una de estas actividades se debe destinar un área de trabajo específica e independiente, teniendo en cuenta que los requerimientos varían de acuerdo con el tamaño del espacio físico destinado al servicio y a las funciones que en él se cumplirán.

- Recibo de alimentos
- Almacenamiento de alimentos
- Preparación de alimentos: zona fría, zona caliente, zona de pre-alistamiento y zona de higienización.
- Distribución de alimentos
- Consumo de alimentos
- Alistamiento de personal
- Almacenamiento de agua potable
- Instalaciones sanitarias - baterías sanitarias
- Higienización de elementos de aseo
- Almacenamiento de productos químicos
- Almacenamiento de combustibles

5.14.1 Área de recibo de alimentos

Esta área debe ser un espacio adecuado que cumpla con las condiciones higiénico-sanitarias establecidas por la normatividad sanitaria vigente, permitiendo realizar las actividades de verificación de cantidad, calidad e inocuidad de los alimentos que se reciben, debe contar y disponer de los elementos y equipos que se requieren para la operación de recibo: básculas, balanzas, canastillas, estibas, termómetros entre otros. Debe estar aislada de cualquier riesgo de contaminación física, química y/o biológica.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260812-181809-de55a6-90029354
2026-08-12T18:47:12-05:00 - Pagina 22 de 30

5.15 ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS.

En el área de almacenamiento se deben garantizar las siguientes condiciones:

- El área de almacenamiento de materias primas y de productos terminados deben ocupar espacios independientes, salvo en aquellos casos en que a juicio de la autoridad sanitaria competente no presenten riesgos de contaminación para el alimento.
- El área destinada para el almacenamiento de alimentos deberá emplearse únicamente para actividades relacionadas con el almacenamiento y cuando aplique pre-alistamiento.
- El contratista debe garantizar la temperatura, humedad y circulación del aire que se requiere para cada alimento.
- Las áreas de almacenamiento deben ser acordes con las cantidades de alimentos a almacenar, para la ubicación de los equipos de refrigeración y congelación, canastillas de almacenamiento, recipientes de almacenamiento, estanterías, estibas, pasillos para el tránsito del personal, y contar con suficiente espacio de separación de las canastillas con las paredes y la adecuada apertura o utilización de los equipos de almacenamiento de alimentos.
- Se debe contar con zonas de trabajo para pesar, clasificar y seleccionar los alimentos. Estas áreas pueden estar ubicadas en el área de almacenamiento o en espacios adyacentes a la misma; pero en ningún caso en el área de preparación de alimentos o en el área de higienización.
- El área destinada para el almacenamiento debe estar protegida de los rayos solares directos.
- El área destinada para despensa debe ser mínimo de 8.00 M3 por cada 50 usuarios atendidos.
- Deberá contar con ambiente para recepción, almacenamiento de víveres secos, refrigeración para víveres perecederos, despensa diaria (incluye cuartos fríos).

5.16 ÁREA DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS.

El área mínima destinada para el área de preparación de alimentos es de 0.2 M2 por usuario atendido y en ningún caso será inferior a 20 m2. El área de preparación de alimentos incluye y debe cumplir con las siguientes zonas: zona fría, zona caliente, zona de pre-alistamiento de alimentos crudos y zona de higienización.

Esta área no debe ser accesible a los participantes, para lo cual debe instalarse en un lugar visible y estratégico un aviso que diga *"Prohibido el ingreso a personal no autorizado".*

Los equipos del área de preparación de alimentos deben ubicarse de tal forma que el personal pueda realizar sus tareas de manera eficiente y con un mínimo de entrecruzamientos.

El Inmueble propuesto debe contar con una adecuada instalación y distribución de áreas en el servicio de alimentación, dado que incidirá notoriamente en las correctas actividades de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260812-181809-de55a6-90029354
2026-08-12T18:47:12-05:00 - Página 23 de 30

higienización y prevención de la contaminación cruzada, para lo cual, se debe tener en cuenta lo siguiente:

En el espacio destinado para la preparación de alimentos se debe realizar la distribución física o espacial en cuatro (4) zonas básicas, debidamente señalizadas, con el propósito de evitar o disminuir el riesgo de la contaminación cruzada, cuya ubicación debe guardar distancia con la zona de ingreso y el área de distribución para evitar riesgo de contaminación cruzada.

A continuación, se relacionan las zonas requeridas:

- **Zona fría:** Esta zona debe estar destinada para el pre-alistamiento y preparación de los jugos y las ensaladas crudas. Como estos alimentos no son sometidos a procesos de cocción, tienen riesgo de contaminación en cualquiera de las etapas de preparación, por tanto, es indispensable que se encuentre perfectamente definida la separación con las demás zonas. Este espacio deberá ser de fácil higienización y libre de elementos ajenos al lugar; debe contar con las mesas de trabajo (con acabados de fácil limpieza y desinfección) suficientes para el pelado, cortado e higienización de las frutas, verduras y hortalizas, además de espacio para la ubicación de equipos y utensilios necesarios.
  Dentro de esta zona, **no** se deben realizar actividades como el alistamiento y porcionado de las carnes frescas, pollo, pescado y pelado de los tubérculos, ya que generalmente estos productos presentan una elevada carga microbiana que puede ocasionar contaminación cruzada.

- **Zona caliente:** Esta zona debe estar destinada para la preparación de alimentos calientes o cocidos y la ubicación de los equipos necesarios para esta actividad, debe contar con un espacio para una mesa auxiliar de trabajo (con acabados de fácil limpieza y desinfección) como apoyo en el alistamiento y servido de los alimentos. Se deben facilitar condiciones de ventilación y evitar en lo posible que se encuentre cerca de las zonas de preparación de jugos y ensaladas crudas o de los equipos de refrigeración y congelación.

- **Zona para pre-alistamiento de alimentos crudos:** Esta zona debe estar destinada para el pre-alistamiento de aquellos alimentos como carnes frescas, pollo, pescado, tubérculos o cualquier otro alimento que por su naturaleza requiera tratamiento térmico. Dentro de esta zona, **no** se deben realizar actividades de alistamiento y porcionado de alimentos diferentes para los que se encuentra destinada, ya que puede ocasionar contaminación cruzada.

- **Zona de higienización:** Debe contar como mínimo con un lavaplatos que permita el lavado y desinfección de los elementos propios del proceso, con espacio para la ubicación del menaje sucio, el escurrido de este una vez higienizado y el almacenamiento. El lavaplatos utilizado para realizar el proceso de desinfección debe ser de capacidad acorde a la cantidad de menaje, cubiertos, utensilios, recipientes, ollas a higienizar y mantenerse en condiciones de limpieza y desinfección. En caso de utilizar otra zona adicional para la higienización de ollas y recipientes grandes, esta debe permanecer en perfecto estado de limpieza y desinfección.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260812-181809-de55a6-900293S4
2026-08-12T18:47:12-05:00 - Página 24 de 30

Por la naturaleza de las actividades que se realizan allí, es fundamental prevenir la contaminación de los alimentos durante el proceso de lavado y desinfección de utensilios. Se aclara que esta zona es de uso exclusivo para la higienización de los elementos propios de la preparación de alimentos, por tanto, está prohibido su uso para procesos de limpieza y desinfección de elementos de aseo y otros ajenos a esta.

Contar con lavamanos con grifo de accionamiento no manual dotado con dispensador de jabón, toallas desechables o equipos automáticos para el secado de manos en buen estado, debidamente señalizado, ubicado en las áreas de elaboración o próximos a estas para la higiene del personal manipulador de alimentos y para facilitar la supervisión de estas prácticas.

El contratista debe incluir e implementar en el plan de saneamiento el procedimiento para el manejo, limpieza y desinfección de los recipientes que entregan a los participantes, el cual debe ejecutarse de manera permanente.

5.17 ÁREA DE CONSUMO DE ALIMENTOS. (COMEDOR)

- El Comedor, debe disponer de un área para atender el 50% de los participantes simultáneamente con un estándar de 1,5 mts por usuario.
- Contar con los elementos necesarios y en condiciones higiénicas, que faciliten la distribución de los alimentos a los participantes.
- El espacio de distribución de alimentos debe estar fuera del área de preparación y almacenamiento de alimentos y ser de fácil acceso y evacuación.
- Las mesas y sillas deben ser de material que faciliten la limpieza, desinfección y la comodidad de los participantes.
- El área destinada para el consumo de alimentos deberá tener iluminación y ventilación natural o artificial suficiente.
- La puerta principal debe permanecer abierta durante la prestación del servicio, de tal manera que permita una fácil evacuación de los participantes en caso de emergencia.

5.18 ÁREA DE ALISTAMIENTO DEL PERSONAL.

- El área de alistamiento del personal deberá estar separada de los servicios sanitarios (inodoro o cisternas), áreas de almacenamiento y preparación de alimentos
- Esta área deberá mantenerse en adecuadas condiciones de limpieza y desinfección de acuerdo con la frecuencia establecida en el Plan de Saneamiento.
- Deberá contar con casilleros o lockers en buen estado para la ubicación de los elementos personales y ropa de diario.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260812-181809-de55a6-90029354
2026-08-12T18:47:12-05:00 - Pagina 25 de 30

5.19 ESPACIO PARA LA DISPOSICIÓN DE BASURAS.

- El espacio o unidad para el almacenamiento de residuos sólidos, de fácil limpieza y desinfección, aislada del sitio de preparación y almacenamiento de alimentos
- El espacio deberá contar con punto hidráulico y de desagüe
- El cuarto de basuras o la unidad móvil de almacenamiento es hermético (totalmente, incluir espacio bajo puerta y cualquier espacio en el que pueda ingresar vectores o animales) evitando el acceso y proliferación de vectores, insectos, roedores, animales domésticos y suciedad - (DECRETO 2981 de 2013 - artículo 20).

5.20 HABITACIÓNES.

- Cuenta con ambiente para habitaciones, en caso de que la acomodación sean camarotes debe contar con un área mínima de 4,0 m por camarote.
- Las habitaciones que cuenten con camas individuales deben contar con 4,0 m2, por cama, área incluye circulación y prestación de servicios para usuarios con movilidad reducida. (Pueden ubicarse varias camas individuales en un espacio, siempre y cuando se cumpla con el estándar)
- Se debe garantizar camas para la cobertura estipulada en el anexo, que es la cobertura establecida por jornada, pero no se va definir cupos específicos en números para mujeres y hombres, lo que representa que el oferente deberá garantizar la atención de la población conforme a como se va dando las dinámicas cotidianas y tener la capacidad operativa logística para organizarlo. **(El predio debe contar con mínimo dos espacios de habitaciones que se puedan proyectar para hombres y mujeres)**
- No se acepta, disponer de habitaciones, para que de manera simultánea sean compartidas entre mujeres y hombres
- Las puertas de los baños son de al menos 0.80 mts de ancho.

NOTA: El operador garantizará la disponibilidad de camas y espacios adecuados para alojar dignamente mujeres, hombres y personas de los sectores LGBTIQ+ de tal manera que su seguridad se garantice.

5.21 ÁREA DE SALA DE ESCUCHA:

Se debe contar con un espacio destinado para sala de escucha, el cual deberá tener un área mínima de 9 m². Este espacio debe garantizar la atención individual, privada, digna y segura.

5.22 ÁREA DE SALA DE LECTURA:

La instalación debe contar como mínimo con un espacio adecuado y funcional para uso de Sala de lectura, con capacidad mínima para 25 personas, destinado a la realización encuentros y actividades de socialización. Debe contar con mobiliario y recursos apropiados que fomenten la lectura, el aprendizaje y el intercambio cultural, en un ambiente cómodo y acogedor. La instalación contará con

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260812-181809-de55a6-90029354
2026-08-12T18:47:12-05:00 - Pagina 26 de 30

un espacio adecuado y funcional para Sala de lectura, con una superficie mínima de 40 a 50 m², con capacidad para atender cómodamente a 25 personas.

5.23 ÁREAS DE ESPARCIMIENTO

La instalación contará con un (1) área social o de esparcimiento, diseñada para brindar un entorno cómodo, seguro y funcional para la interacción, descanso y recreación de los participantes. La zona estará adecuada para recibir hasta 30 personas simultáneamente. El área tendrá una superficie mínima de 45 metros cuadrados (45m²).

5.24 ÁREA POLIFUNCIONAL:

Deberá contar con un espacio mínimo de 9 m², que permita llevar a cabo actividades de articulación que realice el servicio: por ejemplo, jornadas de salud.

5.25 ESPACIO ADMINISTRATIVO

Espacio de uso exclusivo, demarcado e independiente de los demás espacios en el que se garantice la privacidad, debe contar mínimo con un área para la coordinación y para el apoyo administrativo con su respectivo mobiliario (pueden estar en un área o en dos espacios diferentes, en caso de que se presenten dos espacios cada espacio debe ser de mínimo 5 m², mínimo 10 m², con acceso restringido para población participante del servicio.

5.26 OFICINA PARA PROFESIONALES

Para profesionales, el inmueble debe contar con mínimo 3 espacios independientes para entrevistas individuales entre el profesional y el participante, contar con 10 m² por espacio.

5.27 ARCHIVO

Cuenta con espacio para archivo de las historias de los participantes y la documentación administrativa que se genere en la unidad operativa organizada conforme a las tablas de retención documental. El espacio debe ser de acceso restringido para los participantes

6 NORMAS APLICABLES

Ley 9 de 1979, “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”, establece los requisitos de prevención y protección contra incendios, y condiciones sanitarias y ambientales básicas.
NSR-10, Reglamento Colombiano de construcción sismo resistente.
NSR-98, Normas Colombianas de diseño y construcción sismo resistente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260812-181809-de55a6-90029354
2026-08-12T18:47:12-05:00 - Pagina 27 de 30

Resolución 14861 de 1985. “Por la cual se dictan normas para la protección, seguridad, salud y bienestar de las personas en el ambiente y en especial de los minusválidos.”, emitida por el Ministerio de Salud, normas de Accesibilidad.
Acuerdo 20 de 1995. “Por el cual se adopta el Código de Construcción del Distrito Capital de Bogotá, se fijan sus políticas generales y su alcance, se establecen los mecanismos para su aplicación, se fijan plazos para su reglamentación prioritaria y se señalan mecanismos para su actualización y vigilancia”.
Resolución 2674 de 2013. “Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones” del Ministerio de Salud y Protección Social, establece los espacios para la preparación o almacenamiento de alimentos.
NTC 6047, Norma Técnica Colombiana, Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la administración pública.
Resolución 024 de 2017. Ministerio de Salud y Protección Social “Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales.”

Así mismo, es importante tener presente la etapa de transición para el cumplimiento de la Ley 1968 de 2019 “POR EL CUAL SE PROHÍBE EL USO DE ASBESTO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE ESTABLECEN GARANTÍAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS COLOMBIANOS.

Johnny Edward Padilla Ariza
Subdirector de Plantas Físicas

Revisó: María Victoria Barrera Bernal-Arquitecta Gestión Predial
Jorge Heli Duran Forero – Abogado Subdirección de Plantas Físicas

Elaboró: Yeniffer Daniela Gómez Sierra- Arquitecta Gestión Predial
Sebastián Hernández Salcedo- Arquitecto Gestión Predial

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260812-181809-de55a6-90029354
2026-08-12T18:47:12-05:00 - Página 28 de 30

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

20260811 Anexo 5 de 5 Plantas Fisicas

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260812-181809-de55a6-90029354

Estado: Finalizado

Creación: 2026-08-12 18:18:09

Finalización: 2026-08-12 18:47:11

Escanee el código para verificación

Revisión: 20260811 Anexo 5 de 5 Plantas Fisicas

JORGE DURAN
80238809
jduranf@sdis.gov.co
ABOGADO SPF
SDIS

Revisión: 20260811 Anexo 5 de 5 Plantas Fisicas

Maria Victoria Barrera Bernal
52155364
mbarrerab@sdis.gov.co
Arquitecta
Subdirección Plantas Físicas

Elaboración: 20260811 Anexo 5 de 5 Plantas Fisicas

Sebastian Hernandez Salcedo
1026298222
shernandezs@sdis.gov.co
Arquitecto
Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboración: 20260811 Anexo 5 de 5 Plantas Fisicas

Yeniffer Daniela Gómez Sierra
1002691985
ydgomezs@sdis.gov.co
Arquitecta
Secretaria de Integración social- Plantas físicas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260812-181809-de55a6-90029354
2026-08-12T18:47:12-05:00 - Página 29 de 30

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

20260811 Anexo 5 de 5 Plantas Fisicas

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260812-181809-de55a6-90029354

Estado: Finalizado

Creación: 2026-08-12 18:18:09

Finalización: 2026-08-12 18:47:11

Escanee el código para verificación

Firma: 20260811 Anexo 5 de 5 Plantas Fisicas

JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA
79541315
jepadillaa@sdis.gov.co
Subdirector De Plantas Fisicas
Secretaria De Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260812-181809-de55a6-90029354
2026-08-12T18:47:12-05:00 - Pagina 30 de 30

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

20260811 Anexo 5 de 5 Plantas Fisicas

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260812-181809-de55a6-90029354

Creación: 2026-08-12 18:18:09

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-08-12 18:47:11

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Yeniffer Daniela Gómez Sierra ydgomezs@sdis.gov.co Arquitecta Secretaria de Integración social- Plantas físicas	Aprobado	Env.: 2026-08-12 18:18:11 Lec.: 2026-08-12 18:21:03 Res.: 2026-08-12 18:21:18 IP Res.: 191.156.224.169 Canal: Email
Elaboración	Sebastian Hernandez Salcedo shernandezs@sdis.gov.co Arquitecto Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-08-12 18:21:19 Lec.: 2026-08-12 18:21:43 Res.: 2026-08-12 18:21:47 IP Res.: 186.155.104.155 Canal: Email
Revisión	Maria Victoria Barrera Bernal mbarrerab@sdis.gov.co Arquitecta Subdirección Plantas Físicas	Aprobado	Env.: 2026-08-12 18:21:47 Lec.: 2026-08-12 18:22:52 Res.: 2026-08-12 18:22:56 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email
Revisión	JORGE DURAN jduranf@sdis.gov.co ABOGADO SPF SDIS	Aprobado	Env.: 2026-08-12 18:22:56 Lec.: 2026-08-12 18:35:12 Res.: 2026-08-12 18:35:19 IP Res.: 186.102.53.58 Canal: Email
Firma	JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA jepadillaa@sdis.gov.co Subdirector De Plantas Fisicas Secretaria De Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-08-12 18:35:20 Lec.: 2026-08-12 18:47:05 Res.: 2026-08-12 18:47:11 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email